

Rad. 2019-00109

Demandante : Banco Agrario de Colombia

Demandada : María Luz Leda Jaramillo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, doce de febrero de dos mil veintiuno

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante Luis Eduardo Polonia Unda, allega al Despacho respuesta de la notificación personal del demandado y la notificación por aviso, expedidas por la empresa de correos CENTAURUS MENSAJEROS S.A.; la cual certifica *"IMPOSIBLE EL ACCESO POR DESASTRE NATURAL"*, razón por la cual se procede nuevamente a realizar dicho trámite con la empresa en mención; al respecto, se considera:

Dada la manifestación del apoderado de la parte actora, y por ser procedente lo solicitado, se autoriza a la parte interesada para que remita nuevamente la comunicación para la diligencia de notificación personal y por aviso a dirección suministrada de conformidad al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, esto es, finca *"El Porvenir"* vereda la cabaña del municipio de Mariquita, Tolima.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a trailing flourish.

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ